



COLEGIO PROFESIONAL
DE CRIMINOLOGÍA
REGIÓN DE MURCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a 14 de Junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. José Luis Mendoza**, presidente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM)**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su cargo.

Y, de otra parte, el **Sr. D. Nicolás Toledo Gómez**, decano del **COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 57 de los Estatutos de la citada entidad y en el ejercicio de su cargo para el que fue nombrado por la Asamblea Constituyente el 29 de marzo de 2019.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración, reconocida recíprocamente, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA**, es una Institución docente de Enseñanza Superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

SEGUNDO. Que el **COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA** es una corporación de derecho público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión y la representación y defensa de los derechos e intereses profesionales de las personas colegiadas, así como la formación profesional permanente de las mismas.

TERCERO. Que ambas instituciones comparten, por ello, la inquietud y convicción de una necesaria formación de calidad necesaria para el ejercicio de la profesión de la criminología y el cumplimiento de la deontología profesional.

CUARTO. Que ambas partes consideran conveniente la cooperación mutua en el ámbito educativo, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un convenio marco de colaboración a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Este convenio marco tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre la Universidad Católica San Antonio y el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia para el desarrollo, impulso, incremento y

perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de la criminología.

SEGUNDO. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- b. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de la criminología.
- c. Realización de prácticas de estudiantes de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en programas y centros del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.
- d. Intercambio de información y documentación.
- e. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- f. Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación de las ciencias criminológicas, desarrollo de programas formativos y educativos, impulso de publicaciones de divulgación de la actividad científica, etc.
- g. Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- h. La colaboración en el impulso de la figura de precolegiado, el intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- i. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo.



TERCERO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

QUARTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

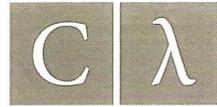
Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. José María Caballero Salinas y Dña. Milagros Piedad López Martínez por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, y a D. Nicolás Toledo Gómez y Dña. Dolores Mateo Munuera por el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios de colaboración que se suscriban entre ambas partes podrán establecerse comisiones mixtas de seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

QUINTO. DENUNCIA.

El presente Protocolo podrá resolverse en cualquier momento por alguna las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra.



COLEGIO PROFESIONAL
DE CRIMINOLOGÍA
REGIÓN DE MURCIA

SEXO. VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación de los convenios de colaboración suscritos entre las partes, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

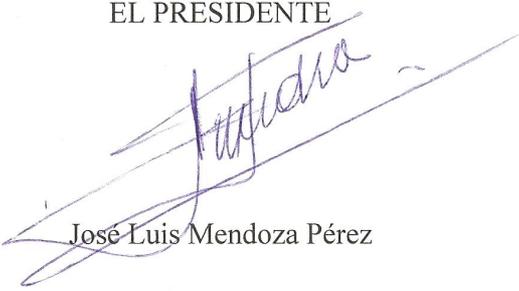
Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo general de actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

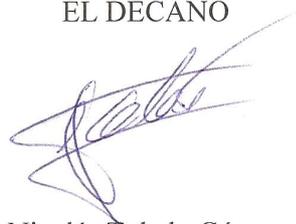
POR LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SAN ANTONIO
DE MURCIA

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE
CRIMINOLOGÍA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

EL PRESIDENTE

EL DECANO


José Luis Mendoza Pérez


Nicolás Toledo Gómez